



Resolución Ministerial

N° 509-2023-VIVIENDA

Lima, 18 de noviembre de 2023

VISTOS:

Los Informes N°s. 489, 490, 493 y 495-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Memorandum N° 2159-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 992-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; las mismas que, según el numeral 16.2 de dicho artículo, se realizan mediante resolución del titular del pliego que será publicada en el diario oficial El Peruano; asimismo, el numeral 16.3 del mismo artículo dispone que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se aprueban medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 31912, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de su presupuesto institucional, hasta por un monto de S/ 1 183 804,86 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 86/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los saldos de libre disponibilidad de los recursos habilitados en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; para financiar las contrapartidas nacionales de los programas "Reducción y Pérdidas de Agua II" y "Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua" que ejecutan la EPS SEDALIB S.A, EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y EPS SEDACHIMBOTE S.A. con aporte financiero de la Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW); para tal efecto queda exonerado del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 489-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), sustentada en el Informe N° 622-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 y el Informe N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-3.2-JMA.UAL de su Unidad de Asesoría Legal, en el Memorando N° 2311-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y el Informe N° 776-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita gestionar la transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., hasta por la suma de S/ 143 415,00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que financia el IGV de la consultoría para la implementación del Programa de Reducción de Pérdidas de Agua II - Proyecto Huánuco; para lo cual señala que se ha suscrito el convenio correspondiente;

Que, con los Informes N°s. 490 y 495-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del PNSU, sustentada en los Informes N°s. 609 y 623-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, el Memorando N° 2548-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 y los Informes N° 00000068-2023/VMCS/PNSU/UAL-paparicio y N° 160-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-mbejarano de su Unidad de Asesoría Legal, en los Memorandos N° 2312 y 2315-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y los Informes N°s. 777 y 780-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita gestionar las transferencias financieras a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad S.A. - EPS SEDALIB S.A., hasta por la suma de S/ 173 008,83 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHO Y 83/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que financia el IGV de la consultoría para la implementación del Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua - Proyecto Trujillo; así como, hasta por la suma de S/ 755 735,40 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 40/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que financia el IGV de la consultoría para la implementación del Programa de Reducción de Pérdidas de Agua II - Proyecto Trujillo; para lo cual señala que se ha suscrito los convenios correspondientes;



Resolución Ministerial

Que, a través del Informe N° 493-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del PNSU, sustentada en el Memorando N° 2547-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 y el Informe N° 161-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-mbejarano de su Unidad de Asesoría Legal, en el Memorando N° 2313-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y el Informe N° 778-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita gestionar la transferencia financiera a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey S.A. - EPS SEDACHIMBOTE S.A., hasta por la suma de S/ 111 645,63 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 63/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que financia el IGV de la consultoría para la implementación del Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua - Proyecto Chimbote; para lo cual señala que se ha suscrito el convenio correspondiente;

Que, con el Memorandum N° 2159-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 594-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma total de S/ 1 183 804,86 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 86/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; que corresponde a favor de las EPS SEDA HUÁNUCO S.A. la suma de S/ 143 415,00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES) y EPS SEDALIB S.A la suma de S/ 755 735,40 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 40/100 SOLES), para financiar el IGV de las consultorías para la implementación de los Programas de Reducción de Pérdidas de Agua II - Proyectos Huánuco y Trujillo, respectivamente; así como, a favor de las EPS SEDACHIMBOTE S.A. la suma de S/ 111 645,63 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 63/100 SOLES) y EPS SEDALIB S.A. la suma de S/ 173 008,83 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHO Y 83/100 SOLES), para financiar el IGV de las consultorías para la implementación de los Programas de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua - Proyectos Chimbote y Trujillo, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 992-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 16.1 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, corresponde se expida la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor de las EPS SEDA HUÁNUCO S.A., EPS SEDALIB S.A. y EPS SEDACHIMBOTE S.A.;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma total de S/ 1 183 804,86 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL Y OCHOCIENTOS CUATRO Y 86/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de las EPS SEDA HUÁNUCO S.A., EPS SEDALIB S.A. y EPS SEDACHIMBOTE S.A., para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencias Financieras

Autorizar las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma total de S/ 1 183 804,86 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 86/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de tres (3) empresas prestadoras de servicio de saneamiento, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para financiar el IGV de las consultorías para la implementación de los Programas de Reducción de Pérdidas de Agua II - Proyectos Trujillo y Huánuco, y los Programas de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua - Proyectos Chimbote y Trujillo.

Artículo 2.- Financiamiento

Las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría del Gasto 5: Gasto Corriente y Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



Resolución Ministerial

Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se realiza la presente transferencias, en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento